

Yesmín M. Valdivieso Contralora

> Carta Circular OC-24-10

Año Fiscal 2023-2024 17 de enero de 2024

Gobernador, presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes; secretarios de Gobierno; directores de organismos de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias; alcaldes, presidentes de las legislaturas municipales, de las juntas directivas de las corporaciones municipales y de las juntas de alcaldes de las áreas locales de desarrollo laboral; directores ejecutivos de las corporaciones municipales y de las áreas locales de desarrollo laboral; auditores internos y oficiales de enlace de las entidades<sup>1</sup>

Asunto:

Versión 4.3 de la Aplicación del Registro de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos<sup>2</sup>

## Estimados señores y señoras:

La Oficina del Contralor de Puerto Rico (Oficina) desarrolló la aplicación del Registro de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos para facilitar a las entidades la notificación requerida por la Ley Núm. 96 del 26 de junio de 1964, según enmendada (Ley 96). La aplicación se utiliza desde el 1 de noviembre de 2013.

Esta Carta Circular se emite para notificar a todas las entidades que, a partir del 24 de enero de 2024, se comienza a utilizar la versión 4.3 de la aplicación. Además, para impartir las instrucciones a seguir en la utilización de esta versión:

1. La Versión 4.3 de la aplicación se encuentra localizada en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr, bajo el índice de Contraloría Digital/Registro de Pérdidas (Lev 96). En el portal se encuentran disponibles la ley, las cartas circulares, el manual de la aplicación y la descripción de los campos.

Las normas de la Oficina prohíben el discrimen por cualquier motivo prohibido por ley. Para propósitos de esta Carta Circular, se debe entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto es sin alusión a géneros.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Esta comunicación se emite en virtud del Artículo 14 de la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952, según enmendada, conforme se detalla en la Certificación autorizada el 19 de diciembre de 2023, por la Oficina del Contralor Electoral, OCE-SA-2023-00569.

- 2. Para que la aplicación funcione, se recomienda tener un equipo con las siguientes especificaciones:
  - · Acceso a Internet.
  - Equipo de computación especificado para funcionar correctamente con el sistema operativo *Microsoft Windows 10* o una versión más actualizada. Debe tener uno de los siguientes navegadores de Internet (asegurarse que tiene las versiones más actualizadas de estos navegadores): *Google Chrome*, *Microsoft Edge* o *Mozilla Firefox*.
  - El equipo debe tener 2GB de RAM disponible o más y al menos 10GB en disco disponibles.
  - Sistema de antivirus actualizado.
  - Recomendamos que utilicen una batería de respaldo (backup) para su computadora.
- Mediante el acceso a la aplicación, las entidades deben notificar a la Oficina las pérdidas o las irregularidades relacionadas con el manejo de los fondos o bienes públicos, ocurridas a partir del 1 de julio de 2013.
- 4. Toda entidad con número de unidad asignado, adscrita a algún departamento o agencia, debe remitir su información individual.
- 5. El funcionario principal de la entidad tiene que designar uno o varios oficiales de enlace. Para acceder a la nueva aplicación, el oficial de enlace debe estar registrado en la aplicación Registro de Oficiales de Enlace y seguir las instrucciones impartidas en la Carta Circular OC-20-10, Registro de Oficiales de Enlace de la Oficina del Contralor de Puerto Rico del 1 de noviembre de 2019. La aplicación se encuentra disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr, bajo la sección Contraloría Digital/ Registro de Oficiales de Enlace.
- 6. Los oficiales de enlace son los encargados del Registro de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos, y deben atender cualquier petición de información adicional de la Oficina. Las instrucciones sobre cómo utilizar la nueva aplicación se especifican en el Manual de la Aplicación del Registro de Perdidas que se va a ser publicado en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr, bajo la sección Contraloría Digital/Registro de Perdidas (Ley 96)/Descargas. El mismo va a estar disponible a partir de la fecha en que se comience a utilizar la aplicación.
- 7. Es responsabilidad del funcionario principal de cada entidad asegurarse de que se remitan a la Oficina, dentro de los términos que establece la *Ley 96*, todas las notificaciones de pérdidas o irregularidades.
- 8. Al cierre de cada año fiscal, no más tarde del 31 de agosto, el funcionario principal de cada entidad debe remitir, a través de la aplicación de Certificaciones Anuales de la Oficina del Contralor, una certificación, bajo juramento, que acredite el cumplimiento de las disposiciones de la



Carta Circular OC-24-10 Página 3 17 de enero de 2024

Ley 96. La Certificación, la aplicación y el Manual de la Aplicación están disponibles en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr, bajo la sección Contraloría Digital/Certificaciones Anuales.

 Las entidades tienen que mantener, por el término establecido en ley, un expediente donde se conserven los documentos originales relacionados con las pérdidas o irregularidades. Estos documentos tienen que estar disponibles para ser examinados por nuestros auditores.

Esta Carta Circular deroga la carta circular OC-15-03 del 3 de septiembre de 2014.

Para información adicional, pueden comunicarse a la División de Registros Públicos por el (787) 754-3030, extensión 2603, o al correo electrónico: ley96@ocpr.gov.pr.

Comprometidos en mejorar la fiscalización y administración de la propiedad y de los fondos del Gobierno, para generar valor público con buenas prácticas fiscalizadoras.

Cordialmente,

Vesmín Valdivieso